

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra para nombrar curador ad litem. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 06 de marzo de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO-SUCRE**

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Genit Navarro Torres.
Demandado: Caterine Padilla Garay
Radicación: 70001418900420170019600

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante autos de fecha 25 de agosto de 2023, se ordenó el emplazamiento correspondiente a la señora Caterine Padilla Garay, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Procediendo el despacho, por secretaría, el día 01 de octubre de 2023, a incluir a los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciendo el término con el que contaban para comparecer al proceso, sin que lo hicieran.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a la abogada Luz Dary Montes Romero, quien puede ser notificado a través del correo electrónico lumora28@hotmail.com, como Curador Ad litem, de la señora Caterine Padilla Garay. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MEM

CAROLINA DIAZ DIAZ
Juez

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090e4c65e9ca4605bf0848423fcb8b6e4af46f76f384306b24cfc2cba61e4e73**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>